



**RESOLUCION No. 010  
( Del 09 de Enero 2024)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACANTES Y EL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO PARA LA VIGENCIA 2024"**

El Gerente en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, decreto 1567 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, establece como una de las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, denominadas Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, Entre otras, la de Talento Humano.
- Que el artículo 2.2.22.2 ibídem adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la Gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados; e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.
- Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, dispone que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos.
- Que el artículo 2 del Decreto 612 de 2018 señala que las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes institucionales al plan de acción; que el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 señala que estos







- planes deben ser publicarlos en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año.
- Que el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos tienen como objetivo general el contribuir al logro efectivo de las metas y objetivos institucional, garantizando la existencia de personal suficiente y competente.
  - Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos para la vigencia 2024, los cuales constituyen instrumentos de planeación fundamentales para adelantar la gestión del Talento Humano de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°-**: Adoptar el Plan Anual de Vacantes de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento, para la vigencia 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°-**: Adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento, para la vigencia 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°-**: La implementación y evaluación de los planes adoptados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, será responsabilidad de la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento.

**Artículo 4°-**: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de San Bernardo del Viento, a los 09 días del mes de Enero de 2024

  
JOSÉ IGNACIO ARRIETA JULIO  
Gerente





**RESOLUCIÓN No. 012  
(Del 09 de Enero de 2024)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL  
TALENTO HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
SAN BERNARDO DEL VIENTO PARA LA VIGENCIA 2024"**

El Gerente en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, decreto 1567 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que El plan estratégico de Talento Humano busca determinar las acciones a seguir para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, generando sentido de pertenencia y que dicha motivación sea reflejado en un talento humano idóneo, sensible y comprometido con una cultura de servicio humanizado.

La gestión del talento se enfoca en fomentar las capacidades, conocimientos, actitudes y valores orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ESE Hospital San José y estableciendo una cultura basada en el crecimiento, productividad y desempeño, la cual se desarrolla en procesos de Ingreso, desarrollo y retiro.

En la Ley 909 de 2004, señala los lineamientos generales que debe atender el estado para adelantar adecuadamente estos procesos

En mérito de lo expuesto.







**E.S.E HOSPITAL  
SAN JOSÉ**  
SAN BERNARDO DEL VIENTO  
NIT 891000499-4

✉ Gerencia@esehospitalsanjose.com  
📍 Kilometro 1 - Vía Lórica,  
San Bernardo del Viento, Córdoba, Co.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-**: Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento, para la vigencia 2024, el cual se encuentra anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4º-**: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el municipio de San Bernardo del Viento, a los 09 días del mes de Enero de 2024

**JOSÉ IGNACIO ARRIETA JULIO**  
Gerente





## **RESOLUCIÓN No. 013**

**(Del 9 de Enero de 2024)**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO PARA LA VIGENCIA DEL 2024"**

El Gerente en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b del artículo 3 del Decreto Nacional 1567 de 1998, el artículo 36 de la ley 909 del 2004,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 54 que "es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran".

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crean (SIC) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" señala en su artículo 1 que "el presente Decreto, ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998".

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala como objetivos de la capacitación los siguientes:

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.







3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas Territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas.

Que el parágrafo del artículo mencionado, además establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual compiló el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, señala los lineamientos para la elaboración de los planes de capacitación y los programas de estímulos.

Que el artículo 2.2.9.1. Ídem, señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, estudios que deberán ser adelantados por las unidades de personal de las entidades.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 894 de 2017, "Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, señalando que: "Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos, de carrera administrativa".

Que se hace necesario actualizar el Plan de capacitación de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento, en cumplimiento a la resolución No.390 del 2017 del departamento administrativo de la función pública y la Escuela Superior de la Administración pública en su artículo 1, cuyo objeto establece actualizar los lineamientos del plan nacional de formación y capacitación los cuales se encuentran en el documento "Plan Nacional de formación y capacitación de servidores públicos para el desarrollo y profesionalización del servidor público".







Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°-** Adopción del Plan Institucional de Capacitación — PIC. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación — PIC de la ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento, para la vigencia 2024, el cual hace parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°-** Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al Comité de Bienestar Laboral y a la Oficina de Talento Humanos para su publicación e implementación.

**Artículo 3°-** RECURSOS: Se contará para el plan de capacitación (PIC) con los recursos previstos en el presupuesto oficial, así como sus propios recursos físicos y humano para el desarrollo de las capacitaciones, se administrará con eficiencia y transparencia el PIC, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto.

**Artículo 4 °-** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de San Bernardo del Viento, a los nueve (9) días del mes de Enero de 2024.

JOSÉ IGNACIO ARRIETA JULIO  
Gerente





**RESOLUCIÓN No. 014  
(Del 9 DE ENERO DE 2024)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO PARA LA VIGENCIA 2024"**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA, En uso de sus atribución es legales y en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, decreto 1083 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que el marco legal a que se refiere el Decreto 1227 de 2005, se hace necesario implementar el **PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SISTEMA DE ESTÍMULOS** en la E.S.E Hospital San José San Bernardo del Viento Córdoba.

Que dentro de las obligaciones en el Decreto ley 1567 de 1998, está la organizar Anualmente los programas de Bienestar Social.

Que Se hace necesario Retomar y Ajustar plan de Actividades del Programa de Bienestar Social vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el plan de actividades del Programa de Bienestar Social y Sistema de Estímulos de la E.S.E. Hospital San José, San Bernardo del Viento Córdoba.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contenido y las Actividades descritas en el Programa Anterior, aporta al fortalecimiento de la Institución.


**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Bernardo del Viento Córdoba, a los (09) días del mes de enero de 2024.

  
**JOSE IGNACIO ARRIETA JULIO**  
Gerente.





	<b>RESOLUCION No.</b>	053
	<b>FECHA:</b>	Enero 25 de 2024
	<b>HOJA No.</b>	1

**“Por medio del cual se aprueba el PLAN DE INDUCCION Y REINDUCCION de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE”**

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CORDOBA

En uso de sus atribución legal, y

**CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta que el marco legal al que se refiere Que teniendo en cuenta el marco legal a que se refiere el decreto 1567 de 1998 de ley 909 de 2014 se hace necesario darle cumplimiento al **PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE INDUCCION Y REINDUCCION** de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE San Bernardo del Viento Córdoba, vigencia 2024

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar y suscribir el plan de actividades del programa de **INDUCCION Y REINDUCCION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, VIGENCIA 2024**

**ARTICULO SEGUNDO:** cúmplase el plan de actividades llenando las expectativas que describe la norma del programa.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Bernardo del Viento Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024

  
**JOSE IGNACIO ARRIETA JULIO.**  
 Gerente